

AÑO XL • MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

NÚMERO 255

Página

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	
Real Decreto 1225/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2025-2028.	36110
III. — PERSONAL	
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA	
PERSONAL MILITAR Nombramientos	36111
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Vacantes	36112
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES • ESCALA DE SUBOFICIALES Licencia por estudios	36114

Martes, 31 de diciembre de 2024

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

*	1	
1	帰さか	
41		

Pág. 882

CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	
 ESCALA DE SUBOFICIALES 	
Servicio activo	
Adaptaciones orgánicas	
ESCALA DE TROPA Evaluaciones y clasificaciones	
Servicio activo	
GCI VIOLO dOLIVO	
RMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Bajas	
Ceses	
Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	
• ESCALA DE MARINERÍA	
Reserva	
Suspensión de funciones	
Nombramientos	
JÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	
Servicio activo	
Excedencias	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	
UARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES	
ESCALA DE OFICIALES Ascensos	
Ascensos	
Ascensos ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos	

CVE: BOD-2024-s-255-882 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramientos 36149 Nombramiento de alumnos 36163 36164 36165 Profesorado

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Núm. 255

36173 Profesorado



Núm. 255

Martes, 31 de diciembre de 2024

Pág. 883

Página

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA	
RECETAS VETERINARIAS	36184
CORTES GENERALES	
FISCALIZACIONES	36187

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa

Sec. I. Pág. 361

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Martes, 31 de diciembre de 2024

Núm. 255

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA **PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL**

Cód. Informático: 2025000093. (Del BOE núm. 312, de 27-12-2024) (B. 255-1)

Real Decreto 1225/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2025-2028.

https://www.boe.es/boe/dias/2024/12/27/pdfs/BOE-A-2024-27148.pdf

CVE: BOD-2024-255-36110 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 255 Martes, 31 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 36184

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA RECETAS VETERINARIAS

Cód. Informático: 2025000112. (Del BOE núm. 312, de 27-12-2024) (B. 255-2)

Resolución 401/38548/2024, de 18 de diciembre, de la Subsecretaría, por la que se aprueba el modelo oficial de receta veterinaria para uso en el Ministerio de Defensa.

La Resolución 117/1997, de 11 de junio, de la Subsecretaría, por la que se aprueba el modelo oficial de receta veterinaria para uso en las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 151, del 25 de junio de 1997), creó un modelo de receta adaptado a lo especificado en el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios, que regulaba entre otros aspectos, la prescripción y dispensación de medicamentos de uso veterinario y de las sustancias, excipientes y materiales utilizados para su fabricación, preparación y envasado.

Los cambios normativos surgidos desde la aprobación de la Resolución 117/1997, de 11 de junio, tanto en el ámbito nacional como comunitario, motivaron la aprobación de sucesivas resoluciones con el objeto de introducir nuevos elementos o modificar los existentes, para adaptar el modelo oficial de receta veterinaria para uso en las Fuerzas Armadas a los nuevos requisitos normativos de las condiciones de prescripción.

La entrada en vigor del Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios, ha supuesto un cambio significativo de las normas reguladoras de estos medicamentos, logrando la adecuación normativa, reduciendo su número y asegurando su coherencia. Para ello, en su disposición derogatoria única, se deroga el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero.

El Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, está orientado a garantizar el uso prudente y responsable de los medicamentos veterinarios, y tiene como uno de sus principales objetivos la lucha contra las resistencias antimicrobianas y la reducción de uso de medicamentos antibacterianos. Su capítulo VII está dedicado a los aspectos relativos a las condiciones de prescripción de los medicamentos veterinarios y su notificación, al contenido de la receta veterinaria, su periodo de validez, y los sistemas de emisión de ésta, incorporando los requisitos de las plataformas de emisión de recetas electrónicas. En su anexo III se recogen los datos mínimos que deben contener las prescripciones veterinarias.

La prescripción de medicamentos veterinarios en el ámbito de las Fuerzas Armadas exige la emisión de la preceptiva receta veterinaria por parte del profesional veterinario, ateniéndose a lo expuesto en la nueva norma. Por lo tanto, los cambios introducidos en lo relativo a la prescripción veterinaria, así como la derogación del requisito legal de base, recomiendan sustituir la Resolución 117/1997, de 11 de junio, por otra disposición que se adapte plenamente al nuevo real decreto.

Por otra parte, la Resolución 117/1997, de 11 de junio aprobó también un modelo de receta oficial de estupefacientes, que en estos momentos no se considera necesario mantener. En efecto, el requisito legal vigente para la prescripción de los medicamentos que contengan estupefacientes y psicótropos incluidos en la Lista I de la Convención Única de 1961 de Estupefacientes y ulteriores modificaciones, es el Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario, cuya aplicación en las Fuerzas Armadas se realiza en virtud de la disposición adicional tercera del Real Decreto 1155/2020, de 22 de diciembre, por el que se determina la aplicación de los criterios y normas de garantía y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios a los servicios sanitarios de las Fuerzas Armadas.

Por último, en la elaboración del modelo de receta es preciso tener en cuenta, a efectos de la identificación del veterinario prescriptor, que el Ministerio de Defensa

CVE: BOD-2024-255-36184 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 31 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 36185

cuenta en plantilla con veterinarios militares que son veterinarios oficiales en los términos previstos en el artículo 3.22 de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal, y que de acuerdo con el artículo 1.4. del Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española, están exceptuados de la colegiación obligatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

En consecuencia, se hace necesario establecer en el Ministerio de Defensa el soporte o modelo oficial para la prescripción de los medicamentos veterinarios sujetos a prescripción y dirigidos al tratamiento de enfermedades o prevención de las mismas en los animales, así como para la prescripción excepcional dirigida a la elaboración de fórmulas magistrales, preparados oficiales, autovacunas y, en su caso, de aquellos medicamentos de uso humano reglamentariamente autorizados de aplicación en estos casos.

Por ello, de conformidad con las competencias atribuidas a los órganos competentes del Ministerio de Defensa en la disposición adicional segunda del Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, así como con las competencias atribuidas a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa en la disposición final primera de la Orden ministerial 143/2006, de 30 de noviembre, para la aplicación de la Ley de Sanidad Animal en el ámbito del Ministerio de Defensa, dispongo:

Primero. Objeto.

Núm. 255

El objeto de esta resolución es crear el modelo de receta veterinaria para uso en el Ministerio de Defensa, adaptado a las condiciones exigidas en el Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios. El modelo de receta para la prescripción de medicamentos veterinarios en el ámbito del Ministerio de Defensa será el que figura en el anexo de esta resolución.

Segundo. Ámbito de aplicación.

La receta veterinaria para uso en el Ministerio de Defensa será de aplicación en todas las actividades del departamento, sólo podrá ser utilizada por los veterinarios militares y tendrá validez en todo el territorio nacional.

La prescripción de estupefacientes y psicótropos incluidos en la Lista I de la Convención Única de 1961 de Estupefacientes y sus ulteriores modificaciones no utilizará este modelo de receta, sino que se regirán por lo señalado en su normativa específica de aplicación.

Tercero. Identificación del prescriptor.

En las prescripciones que se lleven a cabo mediante la receta veterinaria de uso en el Ministerio de Defensa, el número de colegiado que debe figurar en términos generales en la receta será sustituido por el número de tarjeta de identidad militar del oficial veterinario prescriptor.

Cuarto. Facultades de desarrollo.

Se autoriza a la Inspección General de Sanidad de la Defensa para dictar las instrucciones oportunas en la aplicación de la presente resolución.

Asimismo, se faculta a la Subinspección General de Apoyo Veterinario de la Inspección General de Sanidad de la Defensa para realizar el control, distribución y archivo de los talonarios y recetas veterinarias en formato papel o en formato electrónico, para su cumplimentación manual o informatizada, en el ámbito del Ministerio de Defensa.

CVE: BOD-2024-255-36185 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 255 Martes, 31 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 36186

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda sin efecto la Resolución 117/1997, de 11 de junio, de la Subsecretaría, por la que se aprueba el modelo oficial de receta veterinaria para uso en las Fuerzas Armadas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 2024.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

ANEXO

DE DEFENSA	DE DEFENSA Receta Veterinaria oficial para u en el Ministerio de Defensa					DE APOYO VETERINARI
	en ei wiinisterio	de Derensa	00.000	TIM DEL OFICIAL VETERIN	IARIO	
PRESCRIPCIÓN			RESPONSABLE DI Nombre y	EL ANIMAL		
Nombre Medicamento:			apellidos:			
			Destino:		_	
Dispensación:			Teléfono:	10	Especie animal:	
Principio/s Activo/s:			Identificación i animal/es:	individual del/los		
Forma farmacéutica/ Concentración:			Número de an	imales a tratar:		
Duración del tratamiento:			Código identifi	icación de explotación:		
Indicación del tratamiento:		- 1	VETERINARIO			
Posología/Via de administración:			Nombre y			
Número de envases/unidades (en letra):			apellidos: Unidad de			
	Porcentale envase		destino:			
Tamaño del envase:	a utilizar		Teléfono:		E- mail:	
Receta excepcional:	Período de	180 Dias	Fecha de la prescripción			
En caso afirmativo Indiquese lo que proceda	validez:	90 Días	firma veterinario:			
		=	vetermano.			
Por vacio Terapéutico	- / V	30 Dias				
Por uso de Antibióticos con fines profilácticos	/metafilácticos	5 Días	8	FARMACIA/DISPENSADOR	R (firma, sello y f	echa)

CVE: BOD-2024-255-36186 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 255 Martes, 31 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 36187

V. - OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES FISCALIZACIONES

Cód. Informático: 2025000099. (Del BOE núm. 312, de 27-12-2024) (B. 255-3)

Resolución de 22 de octubre de 2024, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la adaptación de los medios propios existentes en el ámbito empresarial estatal no financiero a las exigencias de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

https://www.boe.es/boe/dias/2024/12/27/pdfs/BOE-A-2024-27231.pdf

CVE: BOD-2024-255-36187 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 255

Martes, 31 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 36188

V. - OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES FISCALIZACIONES

Cód. Informático: 2025000110. (Del BOE núm. 312, de 27-12-2024) (B. 255-4)

Resolución de 22 de octubre de 2024, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del estado de cumplimiento de las Disposiciones adicionales 4.ª y 6.ª de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, con relación al control de eficacia (arts. 85 y 92) y medios propios (art. 86), por las entidades del sector público estatal adscritos al área político-administrativa.

https://www.boe.es/boe/dias/2024/12/27/pdfs/BOE-A-2024-27234.pdf

CVE: BOD-2024-255-36188 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod